

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-808

Folio No. 0000500106812

Asunto: Se confirma la clasificación de Información RESERVADA.  
(Versión Pública)



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500106812:

*"el acuerdo firmado para la extradición del jefe del cártel del golfo, osiel cardenas guillen" (sic)*

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-33614, de fecha 9 de agosto de 2012, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular me permito informarle que, toda vez que el documento solicitado contiene información de carácter confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente, esta Dirección únicamente se encuentra en posibilidad de proporcionar la versión pública del mismo, la cual ha sido previamente autorizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 13, fracciones II y V, y 14, fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, lo cual se hizo del conocimiento de esa Unidad de Enlace mediante oficio ASJ-31055 del 14 de noviembre de 2003;*

*En tal virtud, y con fundamento en los artículos 27 y 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con la Ley Federal de Derechos en vigor, se solicita a esa Unidad Administrativa realizar las gestiones pertinentes a efecto de que el solicitante cubra los gastos correspondientes que se generarán al proporcionar en 3 fojas útiles tamaño oficio de el documento antes mencionado, con el que se da respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa." [Énfasis añadido]*

Asimismo, la unidad administrativa consultada, mediante comunicación de fecha 28 de agosto de 2012, amplió su respuesta en los términos siguientes:

*"Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II y IV; 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el artículo 32 del Reglamento de la citada Ley, ha clasificado la materia de extradición como información reservada por un periodo de 12 años, toda vez que la extradición es una herramienta para la aprehensión de delincuentes que traspasan las fronteras, y el proporcionar información relacionada con ella podría causar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia en el ámbito internacional.*

*Dado lo anterior, se ofrece al peticionante la versión pública del documento solicitado que fue aprobada por el IFAI en la reunión de trabajo del 26 de junio de 2007. Relacionada con el folio 500012907 de esa anualidad."*

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II y IV, 14

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-808

Folio No. 0000500106812

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.  
(Versión Pública)



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero y Vigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Periodo de RESERVA:** 12 años.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracciones II y IV, 14, fracción IV, 15, 28, fracciones I, IV y VII, 29, fracciones III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracciones III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero y Vigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción IV, de su Reglamento, se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-33614, de fecha 9 de agosto de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500106812, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-808**

**Folio No. 000500106812**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.  
(Versión Pública)**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**TERCERO.** Por cuanto hace a la copia en versión pública a que se refiere la unidad administrativa consultada, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción, póngase la misma a la disposición del solicitante.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**El Presidente**

**Arturo A. Dager Gómez**

**Titular de la Unidad de Enlace**

**Mercedes de Vega Armijo**

**Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**

AFP/OLF

3

